



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN-HUÁNUCO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0012-2024-DIGA/UNHEVAL

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0012-2024-DIGA/UNHEVAL

Cayhuayna, 05 de enero de 2024

VISTO:

El Dictamen Legal N° 0594-2023-UNHEVAL/OAJ, de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de fecha 04 de enero de 2024, en dieciocho (18) folios; Reg. N° 0068.

CONSIDERANDO:

Que, con Dictamen Legal N° 0594-2024-UNHEVAL/OAJ, de fecha 04 de enero de 2023 la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica remite a la Dirección General de Administración el informe sobre reducción de pago para Título Profesional del administrado **POMPEYO OMONTE HUAYNATE** de la Carrera Profesional de Ingeniería Agronómica, en atención a las siguientes consideraciones:

I. ANTECEDENTE

- 1.1. Que, mediante solicitud presentada el 15 de diciembre de 2023, el administrado **Pompeyo Omonte Huaynate** de la Carrera Profesional de **Ingeniería Agronómica**, solicita al Rectorado apoyo para reducción del pago por derecho de Título Profesional, para tal efecto cumple con adjuntar la documentación correspondiente.
- 1.2. Que, mediante Proveído N° 3275-2023-UNHEVAL-R, de fecha 15 de diciembre de 2023, Rector remite al Vicerrectorado Académico, para su conocimiento e informe al respecto.
- 1.3. Que, mediante Proveído N° 1990-2023-UNHEVAL-VRACAD, de fecha 19 de diciembre de 2023, el Vicerrectorado Académico remite a la Oficina de Asesoría Jurídica, para su opinión legal correspondiente.
- 1.4. Que, mediante Oficio N° 1820-2023-UNHEVAL-VRACAD-DAYSA, de fecha 28 de diciembre de 2023, en la cual se hace de referencia la condición académica de **Pompeyo Omonte Huaynate** de la Carrera Profesional de **Ingeniería Agronómica**, la cual se tiene lo siguiente:
 - I. **Pompeyo Omonte Huaynate**, con código de universitario 1997110469, ingreso en el año 1997 bajo la modalidad de "Selección General" y egreso en el año 2002 de la escuela profesional de Ingeniería Agronómica de la UNHEVAL.
 - II. El indicado, realizó sus estudios de manera continua desde el año 1997 hasta el 2002 (comprendiendo seis (06) años calendarios, culminando sus estudios en seis (06) años académicos.
 - III. Registra 22 cursos desaprobados durante el periodo de estudios.
 - IV. Su promedio acumulado desde el año académico 1997 hasta el 2002 es de 10.24.



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN-HUÁNUCO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0012-2024-DIGA/UNHEVAL

Por lo Tanto, el tiempo de permanencia en la Universidad Nacional Hermilio Valdizán del exalumno **Pompeyo Omonte Huaynate**, es de seis (06) años continuos, obteniendo la condición de Egresado en semestre 2002

- 1.5. Que, mediante Oficio N°0619-2023-UNHEVAL-DIGA/OT-J, de fecha 29 de diciembre de 2023, la Unidad de Tesorería informa a la Oficina de Asesoría Jurídica que, el administrado **Pompeyo Omonte Huaynate** de la Carrera Profesional de **Ingeniería Agronómica**, NO tiene deuda pendiente con la UNHEVAL.

II. BASE LEGAL

- 2.1. Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.
2.2. Resolución Asamblea Universitaria N°006-2022-UNHEVAL, *Estatuto de la UNHEVAL*.
2.3. Resolución Consejo Universitario N° 469-2023-UNHEVAL, *Reglamento General de la UNHEVAL*.
2.4. Ley Universitaria N°30220
2.5. Resolución Consejo Universitario N°1016-2023-UNHEVAL, de fecha 15 de marzo de 2023.

III. APRECIACIÓN JURÍDICA

- 3.1. Que, de acuerdo al Art. 8° de la Ley Universitaria:

El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes:

"8.1. Normativo, implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria".

- 3.2. Que, inciso 1.1) del artículo IV del título preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que:

"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Y el inciso 1.3) del artículo IV del título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, prescribe que:

"Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias."

Y en mérito de lo señalado, la presente solicitud se encuentra en atención acorde con lo señalado por la Ley N.º 27444.

- 3.3. Que, mediante solicitud presentada por el administrado **Pompeyo Omonte Huaynate** de la Carrera Profesional de **Ingeniería Agronómica**, donde solicita apoyo para



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN-HUÁNUCO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0012-2024-DIGA/UNHEVAL

reducción del pago a fin de poder optar el Título Profesional, siendo uno de los requisitos tener constancia de no adeudar con la UNHEVAL.

- 3.4. Que, en base al Art. 632° del Reglamento general de la UNHEVAL, inciso g); El personal no docente nombrado, contratado por planillas y el personal CAS que vienen laborando de manera interrumpida con más de un año en la UNHEVAL, gozan de los siguientes beneficios:

g). Exoneración del 50 % de las tasas educacionales, para estudiantes de la Escuela de Posgrado, CEINFO y Centro de Idiomas de la Unheval y de acuerdo a la previsión presupuestal. En caso del personal CAS gozará de este beneficio de acuerdo a lo precisado en el respectivo Reglamento.

- 3.5. Que, en base al Art. 348° el Estatuto de la UNHEVAL, inciso b); que son deberes de los estudiantes universitarios:

(...)

- b) **Aprobar las materias correspondientes al periodo lectivo que cursan.**

Siendo la obligación del alumno en aprobar las materias que correspondan al periodo lectivo que cursan, ante ello se tiene el Oficio N°1820-2023-UNHEVAL-VRACAD-DAYSA, de fecha 28 de diciembre de 2023, del administrado **Pompeyo Omonte Huaynate** de la Carrera Profesional de **Ingeniería Agronómica**; con código de universitario 1997110469, ingreso en el año 1997 bajo la modalidad de "Selección General" y egreso en el año 2002 de la escuela profesional de Ingeniería Agronómica de la UNHEVAL, Realizó sus estudios de manera continua desde el año 1997 hasta el 2002 (comprendiendo seis (06) años calendarios, culminando sus estudios en seis (06) años académicos, por ello registra 22 cursos desaprobados durante el periodo de estudios, cuenta con promedio acumulado desde el año académico 1997 hasta el 2002 es de 10.24.

- 3.6. Que, en base al Art. 349° del Estatuto de la UNHEVAL, inciso bb); son derechos de los estudiantes universitarios:

- bb) A las exoneraciones económicas por deudas acumuladas, **debidamente justificadas, acordadas por el consejo universitario, en casos excepcionales.**

Siendo ello se tiene del expediente presentado, que, el administrado adjunta copia del DNI y reporte de deudas.

EL exalumno **Pompeyo Omonte Huaynate** de la Carrera Profesional de **Ingeniería Agronómica**, no cumple con lo dispuesto en referido articulado toda vez que curso estudios por seis (06) años discontinuos, obteniendo la condición de Egresado en el año 2002, siendo así que el mencionado estudiante ha incumplido con la obligación que tenía como alumno el de aprobar las materias a los cuales se encontraba inscrito.

- 3.7. Qué, por los principios de afirmación de vida y dignidad humana que rigen en la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, es que se le brinda el descuento del 10% de la deuda contraída con la Universidad Nacional Hermilio Valdizán.



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN-HUÁNUCO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0012-2024-DIGA/UNHEVAL

3.8. Que, en mérito a la Resolución Consejo Universitario N°1016-2023-UNHEVAL, de fecha 15 de marzo de 2023, *Delegar a la Dirección General de Administración la función y/o atribución de emitir el acto resolutivo, previo informe de la Dirección de Bienestar Universitario y de la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto de la procedencia o improcedencia de las peticiones de exoneración económica de deudas acumuladas de los estudiantes de la UNHEVAL.*

Por los fundamentos expuestos, esta oficina considera que se debe emitirse Resolución Directoral, la misma que resuelva exonerar el 10% de pago para el título profesional al administrado **Pompeyo Omonte Huaynate** de la Carrera Profesional de **Ingeniería Agronómica**.

IV. CONCLUSIÓN

Por estos fundamentos antes señalados **OPINO** que se emita acto resolutivo, Resolución Directoral, la misma que resuelva lo siguiente:

4.2. Que, bajo la autonomía universitaria **EXONERE** el 10% de pago para el título profesional del administrado **Pompeyo Omonte Huaynate** de la Carrera Profesional de **Ingeniería Agronómica**,

4.1. Así mismo se realice el cálculo de la exoneración sobre el monto total del pago por derecho de título profesional, por el descuento correspondiente exonerado ascendiente al 10%.

Que, de acuerdo con el numeral 2° de parte Resolutiva de la Resolución Consejo Universitario N° **2735-2022-UNHEVAL** de fecha 31 de agosto de 2022, se Designa a partir del 01 de setiembre de 2022 como Directora General de Administración de la UNHEVAL a la Mg. Luz Mery Nolzco Bravo; y de acuerdo con el numeral 1° de la Resolución Consejo Universitario N° **0476-2023-UNHEVAL**, se encarga el cargo de la Dirección General de Administración de Huánuco, a la servidora nombrada Mg. Luz Mery Nolzco Bravo, de nivel remunerativo F-3 encargado, con efectividad a partir del 01 de setiembre de 2022;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- EXONERAR el 10% de pago para del Título Profesional del administrado **Pompeyo Omonte Huaynate** de la Carrera Profesional de **Ingeniería Agronómica**.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución al administrado **Pompeyo Omonte Huaynate**, para sus acciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad de Tesorería, para sus acciones correspondientes.



*"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"*

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN-HUÁNUCO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0012-2024-DIGA/UNHEVAL

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad de Grados y Títulos, para sus acciones correspondientes.

ARTICULO 5- DAR A CONOCER esta resolución a los Órganos Competentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


Mg. Luz Mery Nolasco Bravo
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISTRIBUCIÓN:

Rectorado, Facultad de Ciencias Agrarias, U. Tesorería, Secretaría General, Interesado, Archivo